



1119746179
DIVISIÓN JURÍDICA



APRUEBA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBSECRETARÍA DE TURISMO A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE BÍO BÍO DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, PARA EL "DESARROLLO PRODUCTO TREN TURÍSTICO CORTO LAJA".

DECRETO EXENTO N° 803 **26 DIC. 2017**

VISTO: Lo dispuesto en la ley N° 20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el decreto exento N° 842 de 2016 y 331 y 701 ambos de 2017 y del Ministerio Economía, Fomento y Turismo; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 03 de octubre del año 2016, se suscribió un convenio de transferencia de recursos, entre la Subsecretaría de Turismo y la Dirección Regional del BIOBIO del Servicio Nacional de Turismo, en adelante, SERNATUR BIOBIO, para el "Desarrollo producto tren turístico corto Laja", el cual fue aprobado mediante decreto exento N° 842, de fecha 24 de octubre del mismo año.

2.- Que, con fecha 24 de abril de 2017, se suscribió una modificación a este convenio, la cual fue aprobada por medio del decreto exento N° 331, de fecha 15 de mayo de 2017 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la cual tenía por objeto especificar los productos nombrados en la Cláusula primera del convenio.

3.- Que, dicho convenio contemplaba en principio una transferencia de recursos a la Dirección Regional del BIOBIO, del Servicio Nacional de Turismo por la suma total de \$100.000.000.- (cien millones de pesos).

4.- Que, de acuerdo a lo anteriormente señalado la Subsecretaría de Turismo con fecha 25 de octubre de 2017, efectuó las siguientes modificaciones aumentar el presupuesto indicado anteriormente, como también las actividades detalladas en la cláusula primera denominada "Objeto del Convenio" y finalmente a los plazos, entrega del informe final como al de ejecución y vigencia de este, la cual fue aprobada mediante decreto exento N° 701 de fecha 20 de noviembre de 2017.

5.- Que, por medio del oficio ORD. N° 530/2017, de fecha 28 de noviembre de 2017, la Directora Regional de Turismo, Región del Biobío, ha solicitado una nueva modificación debido a que las acciones previstas en la modificación señalada en el considerando cuarto, principalmente el "traslado a Concepción de locomotora y vagones para el desarrollo de piloto Tren Turístico a Laraquete y traslado a Chillán de locomotora y vagones para desarrollo de piloto tren turístico Valle Itata", no se podrá ejecutar debido a que Ferrocarriles del Sur (FEDESUR) no pudo poner a disposición como estaba planificado, los equipos rodantes necesarios para dar cumplimiento a dicha actividad.

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE TURISMO

26 DIC 2017

TERMINO DE TRAMITACIÓN

7.- Que, debe considerar que la situación anteriormente descrita es totalmente ajena a esta Subsecretaría como a la Dirección Regional de BIOBIO del Servicio Nacional de Turismo.

8.- Que, con la finalidad de suplir el producto señalado en el considerando sexto se desarrollarán las siguientes actividades: ampliación de capacitación a los prestadores de servicios turísticos vinculados al ramal (actividad existente) a través de una actividad de cierre de año 2017 y evaluación participativa de la temporada, lo que implica un presupuesto estimado de dos millones de pesos y la instalación e inauguración de señalética interpretativa y mobiliario urbano en corredor ferroviario correspondiente a Tren Laraquete, tren corto Laja y tren Valle de Itata, cuyo montos alcanzan aproximadamente los dieciocho millones de pesos.

9.- Que, la cláusula décimo segunda señala que las partes podrán por mutuo acuerdo, modificar el convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento, cuestión que acontece en la especie.

10.- Que, la SUBSECRETARÍA de común acuerdo con la Dirección Regional de SERNATUR BIOBIO y con el objeto de cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, suscribieron una modificación al Convenio de Transferencia de Recursos, con fecha 29 de noviembre de 2017.

11.-Que, dicha modificación debe ser aprobada mediante la dictación del decreto que aprueba la modificación al Convenio de Transferencia de Recursos señalado precedentemente.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: APRUÉBASE la modificación al Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Turismo y la Dirección Regional del BíoBío del Servicio Nacional de Turismo, para el Desarrollo producto Tren Turístico Corto Laja, de fecha 29 de noviembre de 2017, cuyo texto se transcribe a continuación:

MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBSECRETARÍA DE TURISMO A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE BIOBIO DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, PARA EL "DESARROLLO PRODUCTO TREN TURÍSTICO CORTO LAJA"

En Santiago, Chile, a 29 de noviembre de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, la Dirección Regional del **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, DIRECCIÓN REGIONAL DE BIOBIO**, R.U.T. N° 60.704.000-1, representado por su Directora Regional de Turismo doña **PAOLA NUÑEZ MUÑOZ**, ambos con domicilio calle Arturo Prat N°390 oficina N°905, Comuna de Concepción, Región del Biobío, en adelante "SERNATUR BIOBIO", se declara y conviene lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

1. Que, con fecha 03 de octubre del año 2016, se suscribió un convenio de transferencia de recursos, entre la Subsecretaría de Turismo y la Dirección Regional del BIOBIO del Servicio Nacional de Turismo, para el "Desarrollo producto tren turístico corto Laja", aprobado mediante decreto exento N° 842, de fecha 24 de octubre del mismo año.
2. Con fecha 24 de abril de 2017, se suscribió una modificación a este convenio, la cual fue aprobada por medio del decreto exento N° 331, de fecha 15 de mayo de 2017 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la cual tenía por objeto especificar los productos nombrados en la Cláusula primera del convenio.
3. Que, dicho convenio contemplaba en principio una transferencia de recursos a la Dirección Regional del BIOBIO, del Servicio Nacional de Turismo por la suma total de \$100.000.000.- (cien millones de pesos).
4. Que, con fecha 25 de octubre de 2017, la Subsecretaría de Turismo suscribió una nueva modificación al convenio individualizado en el considerando primero, la cual fue aprobada por decreto exento N° 701 de fecha 20 de noviembre de 2017.

5. La modificación solicitada consistió en aumentar el presupuesto inicial del convenio, las actividades detalladas en la cláusula primera denominada "Objeto del Convenio" y finalmente a los plazos, entrega del informe final como al de ejecución y vigencia de este.
6. Que, por medio del oficio ORD. N° 530/2017, de fecha 28 de noviembre de 2017, la Directora Regional de Turismo, Región del Biobío, ha solicitado una nueva modificación debido a que las acciones previstas en la modificación señalada en el considerando cuarto, principalmente el "traslado a Concepción de locomotora y vagones para el desarrollo de piloto Tren Turístico a Laraquete y traslado a Chillán de locomotora y vagones para desarrollo de piloto tren turístico Valle Itata", no se podrá ejecutar debido a que Ferrocarriles del Sur (FEDESUR) no pudo poner a disposición como estaba planificado, los equipos rodantes necesarios para dar cumplimiento a dicha actividad.
7. Se debe considerar que la situación anteriormente descrita es totalmente ajena a esta Subsecretaría como a la Dirección Regional de BIOBIO del Servicio Nacional de Turismo.
8. Con la finalidad de suplir el producto señalado en el considerando sexto se desarrollarán las siguientes actividades: ampliación de capacitación a los prestadores de servicios turísticos vinculados al ramal (actividad existente) a través de una actividad de cierre de año 2017 y evaluación participativa de la temporada, lo que implica un presupuesto estimado de dos millones de pesos y la instalación e inauguración de señalética interpretativa y mobiliario urbano en corredor ferroviario correspondiente a Tren Laraquete, tren corto Laja y tren Valle de Itata, cuyo montos alcanzan aproximadamente los dieciocho millones de pesos.
9. Que, por todo lo ya señalada la Subsecretaría de Turismo por medio de memorándum N° 920126217 ha solicitado modificar el convenio de transferencia de recursos individualizado en el numeral primero, en los términos ya señalados.
10. Que, la cláusula décimo segunda señala que las partes podrán por mutuo acuerdo, modificar el convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento, cuestión que acontece en la especie.
11. Que, la SUBSECRETARÍA de común acuerdo con la Dirección Regional de SERNATUR BIOBIO y con el objeto de cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, vienen en celebrar la presente modificación al Convenio de Transferencia de Recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "SERNATUR BIOBIO" vienen en modificar el convenio suscrito con fecha 03 de octubre de 2016 y aprobado mediante decreto exento N° 842, de fecha 24 de octubre de 2016, y sus modificaciones en el siguiente sentido:

- ELIMÍNESE EN LA CLÁUSULA PRIMERA "OBJETO DEL CONVENIO", NUMERAL PRIMERO "MEJORAMIENTO PRODUCTO RAMAL CORTO LAJA PUNTO: Prueba itinerario nuevo Laja – Talcahuano, 4 veces al año (incluye buses de acercamiento)", LO SIGUIENTE:

"traslado a Concepción de locomotoras y vagones para desarrollo piloto tren turístico a Laraquete, y traslado a Chillán de locomotora y vagones para desarrollo de piloto tren turístico Valle Itata".

-INCORPÓRESE EN LA CLÁUSULA PRIMERA "OBJETO DEL CONVENIO, NUMERAL PRIMERO:

-Ampliación de capacitación a los prestadores de servicios turísticos vinculados al ramal, a través de una actividad de cierre de año 2017 y evaluación participativa de la temporada.

-Instalación e inauguración de señalética interpretativa y mobiliario urbano en corredor ferroviario correspondiente a tren Laraquete, Corto Laja y Valle de Itata.

-MODIFÍQUESE EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS, DONDE INDICA "INFORMES" PÁRRAFO PRIMERO POR LO SIGUIENTE:

"SERNATUR BIOBIO" deberá elaborar informes de avance trimestrales de las acciones desarrolladas los que deberán ser entregados dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al término del respectivo trimestre, y un informe final de cierre al 31 de enero de 2018. Los informes de avance como el informe final deberán incluir lo siguiente:

-MODIFÍQUESE EN LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS, POR LO SIGUIENTE:

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 28 de febrero de 2018. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2017.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA

La presente modificación al convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba.

Déjese expresa constancia que, en lo no modificado, se mantendrá plenamente vigente todo lo dispuesto en el Convenio de Transferencia de recursos suscrito entre la SUBSECRETARÍA y SERNATUR BIO BIO, con fecha 03 de octubre de 2016 y aprobado mediante Decreto exento N° 842, de 24 de octubre de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones.

CLÁUSULA TERCERA: PERSONERÍAS.

La personería de doña JAVIERA MONTES CRUZ, para actuar en representación de la SUBSECRETARÍA DE TURISMO consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de PAOLA NUÑEZ MUÑOZ para representar al SERVICIO NACIONAL DE TURISMO consta en resolución T.R.A N° 266/567/2015, de fecha 30/12/2015, del Servicio Nacional de Turismo en relación con el artículo 4° del Decreto Ley N° 1.224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo; en relación con la Resolución Exenta N° 516, de 29 de marzo de 2012, del Servicio Nacional de Turismo, que delega facultades en los Directores Regionales de Turismo.

CLÁUSULA CUARTA: COPIAS

El presente Convenio se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando uno (1) en poder de cada una de las partes
Previa lectura ratifican y firman,

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA JAVIERA MONTES CRUZ, SUBSECRETARIA DE TURISMO Y DOÑA PAOLA NUÑEZ MUÑOZ, DIRECTORA REGIONAL DE TURISMO DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO DE LA REGIÓN DE BIOBIO.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



JORGE RODRÍGUEZ GROSSI
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.


Distribución:

- Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo, región del BioBio, calle Arturo Pratt N° 390, Of. 905, Concepción
- Subsecretaría de Turismo
- División Jurídica
- Oficina de partes



**MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUBSECRETARÍA DE TURISMO
A LA
DIRECCIÓN REGIONAL DE BIOBIO DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, PARA EL “DESARROLLO
PRODUCTO TREN TURÍSTICO CORTO LAJA”**

En Santiago, Chile, a 29 de noviembre de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la “SUBSECRETARÍA”, por una parte; y, por la otra, la Dirección Regional del **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, DIRECCIÓN REGIONAL DE BIOBIO**, R.U.T. N° 60.704.000-1, representado por su Directora Regional de Turismo doña **PAOLA NUÑEZ MUÑOZ**, ambos con domicilio calle Arturo Prat N°390 oficina N°905, Comuna de Concepción, Región del Biobío, en adelante “SERNATUR BIOBIO”, se declara y conviene lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

1. Que, con fecha 03 de octubre del año 2016, se suscribió un convenio de transferencia de recursos, entre la Subsecretaría de Turismo y la Dirección Regional del BIOBIO del Servicio Nacional de Turismo, para el “Desarrollo producto tren turístico corto Laja”, aprobado mediante decreto exento N° 842, de fecha 24 de octubre del mismo año.
2. Con fecha 24 de abril de 2017, se suscribió una modificación a este convenio, la cual fue aprobada por medio del decreto exento N° 331, de fecha 15 de mayo de 2017 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la cual tenía por objeto especificar los productos nombrados en la Cláusula primera del convenio.
3. Que, dicho convenio contemplaba en principio una transferencia de recursos a la Dirección Regional del BIOBIO, del Servicio Nacional de Turismo por la suma total de \$100.000.000.- (cien millones de pesos).
4. Que, con fecha 25 de octubre de 2017, la Subsecretaría de Turismo suscribió una nueva modificación al convenio individualizado en el considerando primero, la cual fue aprobada por decreto exento N° 701 de fecha 20 de noviembre de 2017.
5. La modificación solicitada consistió en aumentar el presupuesto inicial del convenio, las actividades detalladas en la cláusula primera denominada “Objeto del Convenio” y finalmente a los plazos, entrega del informe final como al de ejecución y vigencia de este.

6. Que, por medio del oficio ORD. N° 530/2017, de fecha 28 de noviembre de 2017, la Directora Regional de Turismo, Región del Biobío, ha solicitado una nueva modificación debido a que las acciones previstas en la modificación señalada en el considerando cuarto, principalmente el “traslado a Concepción de locomotora y vagones para el desarrollo de piloto Tren Turístico Laraquete y traslado a Chillán de locomotora y vagones para desarrollo de piloto tren turístico Valle Itata”, no se podrá ejecutar debido a que Ferrocarriles del Sur (FEDESUR) no pudo poner a disposición como estaba planificado, los equipos rodantes necesarios para dar cumplimiento a dicha actividad.
7. Se debe considerar que la situación anteriormente descrita es totalmente ajena a esta Subsecretaría como a la Dirección Regional de BIOBIO del Servicio Nacional de Turismo.
8. Con la finalidad de suplir el producto señalado en el considerando sexto se desarrollarán las siguientes actividades: ampliación de capacitación a los prestadores de servicios turísticos vinculados al ramal (actividad existente) a través de una actividad de cierre de año 2017 y evaluación participativa de la temporada, lo que implica un presupuesto estimado de dos millones de pesos y la instalación e inauguración de señalética interpretativa y mobiliario urbano en corredor ferroviario correspondiente a Tren Laraquete, tren corto Laja y tren Valle de Itata, cuyo montos alcanzan aproximadamente los dieciocho millones de pesos.
9. Que, por todo lo ya señalada la Subsecretaría de Turismo por medio de memorándum N° 920126217 ha solicitado modificar el convenio de transferencia de recursos individualizado en el numeral primero, en los términos ya señalados.
10. Que, la cláusula décimo segunda señala que las partes podrán por mutuo acuerdo, modificar el convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento, cuestión que acontece en la especie.
11. Que, la SUBSECRETARÍA de común acuerdo con la Dirección Regional de SERNATUR BIOBIO y con el objeto de cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, vienen en celebrar la presente modificación al Convenio de Transferencia de Recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

Por el presente instrumento, la “SUBSECRETARÍA” y “SERNATUR BIOBIO” vienen en modificar el convenio suscrito con fecha 03 de octubre de 2016 y aprobado mediante decreto exento N° 842, de fecha 24 de octubre de 2016, y sus modificaciones en el siguiente sentido:

- **ELIMÍNESE EN LA CLÁUSULA PRIMERA “OBJETO DEL CONVENIO”, NUMERAL PRIMERO “MEJORAMIENTO PRODUCTO RAMAL CORTO LAJA PUNTO:** Prueba itinerario nuevo Laja – Talcahuano, 4 veces al año (incluye buses de acercamiento)”, LO SIGUIENTE:

“traslado a Concepción de locomotoras y vagones para desarrollo piloto tren turístico a Laraquete, y traslado a Chillán de locomotora y vagones para desarrollo de piloto tren turístico Valle Itata”.

-**INCORPÓRESE EN LA CLÁUSULA PRIMERA “OBJETO DEL CONVENIO, NUMERAL PRIMERO:**

-Ampliación de capacitación a los prestadores de servicios turísticos vinculados al ramal, a través de una actividad de cierre de año 2017 y evaluación participativa de la temporada.

-Instalación e inauguración de señalética interpretativa y mobiliario urbano en corredor ferroviario correspondiente a tren Laraquete, Corto Laja y Valle de Itata.

-**MODIFÍQUESE EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS, DONDE INDICA “INFORMES” PÁRRAFO PRIMERO POR LO SIGUIENTE:**

“SERNATUR BIOBIO” deberá elaborar informes de avance trimestrales de las acciones desarrolladas los que deberán ser entregados dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al término del respectivo trimestre, y un informe final de cierre al 31 de enero de 2018. Los informes de avance como el informe final deberán incluir lo siguiente:

-**MODIFÍQUESE EN LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS, POR LO SIGUIENTE:**

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 28 de febrero de 2018. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2017.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA

La presente modificación al convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba.

Déjese expresa constancia que, en lo no modificado, se mantendrá plenamente vigente todo lo dispuesto en el Convenio de Transferencia de recursos suscrito entre la SUBSECRETARÍA y SERNATUR BIO BIO, con fecha 03 de octubre de 2016 y aprobado mediante Decreto exento N° 842, de 24 de octubre de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones.

CLÁUSULA TERCERA: PERSONERÍAS.

La personería de doña JAVIERA MONTES CRUZ, para actuar en representación de la SUBSECRETARÍA DE TURISMO consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de PAOLA NUÑEZ MUÑOZ para representar al SERVICIO NACIONAL DE TURISMO consta en resolución T.R.A N° 266/567/2015, de fecha 30/12/2015, del Servicio Nacional de Turismo en relación con el artículo 4° del Decreto Ley N° 1.224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo;

en relación con la Resolución Exenta N° 516, de 29 de marzo de 2012, del Servicio Nacional de Turismo, que delega facultades en los Directores Regionales de Turismo.

CLÁUSULA CUARTA: COPIAS

El presente Convenio se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando uno (1) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,



JAVIERA MONTES CRUZ
SUBSECRETARIA DE TURISMO



PAOLA NUÑEZ MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO
REGION DEL BIOBIO





**MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUBSECRETARÍA DE TURISMO**

A LA

**DIRECCIÓN REGIONAL DE BIOBIO DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, PARA EL “DESARROLLO
PRODUCTO TREN TURÍSTICO CORTO LAJA”**

En Santiago, Chile, a 29 de noviembre de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la “SUBSECRETARÍA”, por una parte; y, por la otra, la Dirección Regional del **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, DIRECCIÓN REGIONAL DE BIOBIO**, R.U.T. N° 60.704.000-1, representado por su Directora Regional de Turismo doña **PAOLA NUÑEZ MUÑOZ**, ambos con domicilio calle Arturo Prat N°390 oficina N°905, Comuna de Concepción, Región del Biobío, en adelante “SERNATUR BIOBIO”, se declara y conviene lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

1. Que, con fecha 03 de octubre del año 2016, se suscribió un convenio de transferencia de recursos, entre la Subsecretaría de Turismo y la Dirección Regional del BIOBIO del Servicio Nacional de Turismo, para el “Desarrollo producto tren turístico corto Laja”, aprobado mediante decreto exento N° 842, de fecha 24 de octubre del mismo año.
2. Con fecha 24 de abril de 2017, se suscribió una modificación a este convenio, la cual fue aprobada por medio del decreto exento N° 331, de fecha 15 de mayo de 2017 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la cual tenía por objeto especificar los productos nombrados en la Cláusula primera del convenio.
3. Que, dicho convenio contemplaba en principio una transferencia de recursos a la Dirección Regional del BIOBIO, del Servicio Nacional de Turismo por la suma total de \$100.000.000.- (cien millones de pesos).
4. Que, con fecha 25 de octubre de 2017, la Subsecretaría de Turismo suscribió una nueva modificación al convenio individualizado en el considerando primero, la cual fue aprobada por decreto exento N° 701 de fecha 20 de noviembre de 2017.
5. La modificación solicitada consistió en aumentar el presupuesto inicial del convenio, las actividades detalladas en la cláusula primera denominada “Objeto del Convenio” y finalmente a los plazos, entrega del informe final como al de ejecución y vigencia de este.

6. Que, por medio del oficio ORD. N° 530/2017, de fecha 28 de noviembre de 2017, la Directora Regional de Turismo, Región del Biobío, ha solicitado una nueva modificación debido a que las acciones previstas en la modificación señalada en el considerando cuarto, principalmente el “traslado a Concepción de locomotora y vagones para el desarrollo de piloto Tren Turístico a Laraquete y traslado a Chillán de locomotora y vagones para desarrollo de piloto tren turístico Valle Itata”, no se podrá ejecutar debido a que Ferrocarriles del Sur (FEDESUR) no pudo poner a disposición como estaba planificado, los equipos rodantes necesarios para dar cumplimiento a dicha actividad.
7. Se debe considerar que la situación anteriormente descrita es totalmente ajena a esta Subsecretaría como a la Dirección Regional de BIOBIO del Servicio Nacional de Turismo.
8. Con la finalidad de suplir el producto señalado en el considerando sexto se desarrollarán las siguientes actividades: ampliación de capacitación a los prestadores de servicios turísticos vinculados al ramal (actividad existente) a través de una actividad de cierre de año 2017 y evaluación participativa de la temporada, lo que implica un presupuesto estimado de dos millones de pesos y la instalación e inauguración de señalética interpretativa y mobiliario urbano en corredor ferroviario correspondiente a Tren Laraquete, tren corto Laja y tren Valle de Itata, cuyo montos alcanzan aproximadamente los dieciocho millones de pesos.
9. Que, por todo lo ya señalada la Subsecretaría de Turismo por medio de memorándum N° 920126217 ha solicitado modificar el convenio de transferencia de recursos individualizado en el numeral primero, en los términos ya señalados.
10. Que, la cláusula décimo segunda señala que las partes podrán por mutuo acuerdo, modificar el convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento, cuestión que acontece en la especie.
11. Que, la SUBSECRETARÍA de común acuerdo con la Dirección Regional de SERNATUR BIOBIO y con el objeto de cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, vienen en celebrar la presente modificación al Convenio de Transferencia de Recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

Por el presente instrumento, la “SUBSECRETARÍA” y “SERNATUR BIOBIO” vienen en modificar el convenio suscrito con fecha 03 de octubre de 2016 y aprobado mediante decreto exento N° 842, de fecha 24 de octubre de 2016, y sus modificaciones en el siguiente sentido:

- **ELIMÍNESE EN LA CLÁUSULA PRIMERA “OBJETO DEL CONVENIO”, NUMERAL PRIMERO “MEJORAMIENTO PRODUCTO RAMAL CORTO LAJA PUNTO:** Prueba itinerario nuevo Laja – Talcahuano, 4 veces al año (incluye buses de acercamiento)”, LO SIGUIENTE:

“traslado a Concepción de locomotoras y vagones para desarrollo piloto tren turístico a Laraquete, y traslado a Chillán de locomotora y vagones para desarrollo de piloto tren turístico Valle Itata”.

-**INCORPÓRESE EN LA CLÁUSULA PRIMERA “OBJETO DEL CONVENIO, NUMERAL PRIMERO:**

-Ampliación de capacitación a los prestadores de servicios turísticos vinculados al ramal, a través de una actividad de cierre de año 2017 y evaluación participativa de la temporada.

-Instalación e inauguración de señalética interpretativa y mobiliario urbano en corredor ferroviario correspondiente a tren Laraquete, Corto Laja y Valle de Itata.

-**MODIFÍQUESE EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS, DONDE INDICA “INFORMES” PÁRRAFO PRIMERO POR LO SIGUIENTE:**

“SERNATUR BIOBIO” deberá elaborar informes de avance trimestrales de las acciones desarrolladas los que deberán ser entregados dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al término del respectivo trimestre, y un informe final de cierre al 31 de enero de 2018. Los informes de avance como el informe final deberán incluir lo siguiente:

-**MODIFÍQUESE EN LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS, POR LO SIGUIENTE:**

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 28 de febrero de 2018. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2017.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA

La presente modificación al convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba.

Déjese expresa constancia que, en lo no modificado, se mantendrá plenamente vigente todo lo dispuesto en el Convenio de Transferencia de recursos suscrito entre la SUBSECRETARÍA y SERNATUR BIO BIO, con fecha 03 de octubre de 2016 y aprobado mediante Decreto exento N° 842, de 24 de octubre de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones.

CLÁUSULA TERCERA: PERSONERÍAS.

La personería de doña JAVIERA MONTES CRUZ, para actuar en representación de la SUBSECRETARÍA DE TURISMO consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de PAOLA NUÑEZ MUÑOZ para representar al SERVICIO NACIONAL DE TURISMO consta en resolución T.R.A N° 266/567/2015, de fecha 30/12/2015, del Servicio Nacional de Turismo en relación con el artículo 4° del Decreto Ley N° 1.224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo;

en relación con la Resolución Exenta N° 516, de 29 de marzo de 2012, del Servicio Nacional de Turismo, que delega facultades en los Directores Regionales de Turismo.

CLÁUSULA CUARTA: COPIAS

El presente Convenio se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando uno (1) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,

JAVIERA MONTES CRUZ
SUBSECRETARIA DE TURISMO

PAOLA NUÑEZ MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO
REGION DEL BIOBIO





**MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUBSECRETARÍA DE TURISMO
A LA
DIRECCIÓN REGIONAL DE BIOBIO DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, PARA EL “DESARROLLO
PRODUCTO TREN TURÍSTICO CORTO LAJA”**

En Santiago, Chile, a 29 de noviembre de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la “SUBSECRETARÍA”, por una parte; y, por la otra, la Dirección Regional del **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, DIRECCIÓN REGIONAL DE BIOBIO**, R.U.T. N° 60.704.000-1, representado por su Directora Regional de Turismo doña **PAOLA NUÑEZ MUÑOZ**, ambos con domicilio calle Arturo Prat N°390 oficina N°905, Comuna de Concepción, Región del Biobío, en adelante “SERNATUR BIOBIO”, se declara y conviene lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

1. Que, con fecha 03 de octubre del año 2016, se suscribió un convenio de transferencia de recursos, entre la Subsecretaría de Turismo y la Dirección Regional del BIOBIO del Servicio Nacional de Turismo, para el “Desarrollo producto tren turístico corto Laja”, aprobado mediante decreto exento N° 842, de fecha 24 de octubre del mismo año.
2. Con fecha 24 de abril de 2017, se suscribió una modificación a este convenio, la cual fue aprobada por medio del decreto exento N° 331, de fecha 15 de mayo de 2017 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la cual tenía por objeto especificar los productos nombrados en la Cláusula primera del convenio.
3. Que, dicho convenio contemplaba en principio una transferencia de recursos a la Dirección Regional del BIOBIO, del Servicio Nacional de Turismo por la suma total de \$100.000.000.- (cien millones de pesos).
4. Que, con fecha 25 de octubre de 2017, la Subsecretaría de Turismo suscribió una nueva modificación al convenio individualizado en el considerando primero, la cual fue aprobada por decreto exento N° 701 de fecha 20 de noviembre de 2017.
5. La modificación solicitada consistió en aumentar el presupuesto inicial del convenio, las actividades detalladas en la cláusula primera denominada “Objeto del Convenio” y finalmente a los plazos, entrega del informe final como al de ejecución y vigencia de este.

6. Que, por medio del oficio ORD. N° 530/2017, de fecha 28 de noviembre de 2017, la Directora Regional de Turismo, Región del Biobío, ha solicitado una nueva modificación debido a que las acciones previstas en la modificación señalada en el considerando cuarto, principalmente el “traslado a Concepción de locomotora y vagones para el desarrollo de piloto Tren Turístico a Laraquete y traslado a Chillán de locomotora y vagones para desarrollo de piloto tren turístico Valle Itata”, no se podrá ejecutar debido a que Ferrocarriles del Sur (FEDESUR) no pudo poner a disposición como estaba planificado, los equipos rodantes necesarios para dar cumplimiento a dicha actividad.
7. Se debe considerar que la situación anteriormente descrita es totalmente ajena a esta Subsecretaría como a la Dirección Regional de BIOBIO del Servicio Nacional de Turismo.
8. Con la finalidad de suplir el producto señalado en el considerando sexto se desarrollarán las siguientes actividades: ampliación de capacitación a los prestadores de servicios turísticos vinculados al ramal (actividad existente) a través de una actividad de cierre de año 2017 y evaluación participativa de la temporada, lo que implica un presupuesto estimado de dos millones de pesos y la instalación e inauguración de señalética interpretativa y mobiliario urbano en corredor ferroviario correspondiente a Tren Laraquete, tren corto Laja y tren Valle de Itata, cuyo montos alcanzan aproximadamente los dieciocho millones de pesos.
9. Que, por todo lo ya señalada la Subsecretaría de Turismo por medio de memorándum N° 920126217 ha solicitado modificar el convenio de transferencia de recursos individualizado en el numeral primero, en los términos ya señalados.
10. Que, la cláusula décimo segunda señala que las partes podrán por mutuo acuerdo, modificar el convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento, cuestión que acontece en la especie.
11. Que, la SUBSECRETARÍA de común acuerdo con la Dirección Regional de SERNATUR BIOBIO y con el objeto de cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, vienen en celebrar la presente modificación al Convenio de Transferencia de Recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

Por el presente instrumento, la “SUBSECRETARÍA” y “SERNATUR BIOBIO” vienen en modificar el convenio suscrito con fecha 03 de octubre de 2016 y aprobado mediante decreto exento N° 842, de fecha 24 de octubre de 2016, y sus modificaciones en el siguiente sentido:

- **ELIMÍNESE EN LA CLÁUSULA PRIMERA “OBJETO DEL CONVENIO”, NUMERAL PRIMERO “MEJORAMIENTO PRODUCTO RAMAL CORTO LAJA PUNTO:** Prueba itinerario nuevo Laja – Talcahuano, 4 veces al año (incluye buses de acercamiento)”, LO SIGUIENTE:

“traslado a Concepción de locomotoras y vagones para desarrollo piloto tren turístico a Laraquete, y traslado a Chillán de locomotora y vagones para desarrollo de piloto tren turístico Valle Itata”.

-**INCORPÓRESE EN LA CLÁUSULA PRIMERA “OBJETO DEL CONVENIO, NUMERAL PRIMERO:**

-Ampliación de capacitación a los prestadores de servicios turísticos vinculados al ramal, a través de una actividad de cierre de año 2017 y evaluación participativa de la temporada.

-Instalación e inauguración de señalética interpretativa y mobiliario urbano en corredor ferroviario correspondiente a tren Laraquete, Corto laja y Valle de Itata.

-**MODIFÍQUESE EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS, DONDE INDICA “INFORMES” PÁRRAFO PRIMERO POR LO SIGUIENTE:**

“SERNATUR BIOBIO” deberá elaborar informes de avance trimestrales de las acciones desarrolladas los que deberán ser entregados dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al término del respectivo trimestre, y un informe final de cierre al 31 de enero de 2018. Los informes de avance como el informe final deberán incluir lo siguiente:

-**MODIFÍQUESE EN LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS, POR LO SIGUIENTE:**

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 28 de febrero de 2018. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2017.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA

La presente modificación al convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba.

Déjese expresa constancia que, en lo no modificado, se mantendrá plenamente vigente todo lo dispuesto en el Convenio de Transferencia de recursos suscrito entre la SUBSECRETARÍA y SERNATUR BIO BIO, con fecha 03 de octubre de 2016 y aprobado mediante Decreto exento N° 842, de 24 de octubre de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones.

CLÁUSULA TERCERA: PERSONERÍAS.

La personería de doña JAVIERA MONTES CRUZ, para actuar en representación de la SUBSECRETARÍA DE TURISMO consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de PAOLA NUÑEZ MUÑOZ para representar al SERVICIO NACIONAL DE TURISMO consta en resolución T.R.A N° 266/567/2015, de fecha 30/12/2015, del Servicio Nacional de Turismo en relación con el artículo 4° del Decreto Ley N° 1.224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo;

en relación con la Resolución Exenta N° 516, de 29 de marzo de 2012, del Servicio Nacional de Turismo, que delega facultades en los Directores Regionales de Turismo.

CLÁUSULA CUARTA: COPIAS

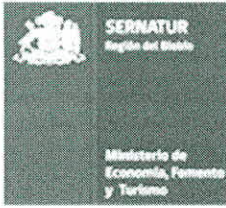
El presente Convenio se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando uno (1) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,


JAVIERA MONTES CRUZ
SUBSECRETARIA DE TURISMO


PAOLA NUÑEZ MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO
REGION DEL BIOBIO





MEMORANDUM N° 570 / 2017

Concepción, 19 DIC. 2017

ANT.: No hay.
MAT.: Adjunta Modificación Convenio debidamente firmado

A : JAVIERA MONTES CRUZ
SUBSECRETARIA DE TURISMO

DE : OLGA PICARTE RIFFO
DIRECTORA (S) REGIONAL DE TURISMO
REGIÓN DEL BIOBÍO



Junto con saludar y por medio del presente me permito remitir a Usted 4 copias debidamente firmadas por la Directora Regional de Modificación al convenio de Transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Turismo y el Servicio Nacional de Turismo- Dirección Regional del Biobío para el "Desarrollo Producto Tren Turístico Corto Laja".

Sin otro particular y esperando una favorable acogida, le saluda


OLGA PICARTE RIFFO
DIRECTORA (S) REGIONAL DE TURISMO
REGIÓN DEL BIOBÍO



DISTRIBUCIÓN
- Archivo
- La indicada



MEMORÁNDUM N° 1119746179

DE : **Rodrigo Van Bebber**
Jefe de Gabinete Subsecretaría de Turismo

A : **Ana Isabel Vargas**
Jefa División Jurídica Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

REF. : Modificación al Convenio de Transferencia de Recursos Subsecretaría de Turismo a la Dirección Regional de Bío Bío del Servicio Nacional de Turismo, para el "Desarrollo Producto Tren Turístico Corto Laja"

FECHA : 20 de Diciembre del 2017

Junto con saludar, remito Modificación al Convenio de Transferencia de Recursos Subsecretaría de Turismo a la Dirección Regional de Bío Bío del Servicio Nacional de Turismo, para el "Desarrollo Producto Tren Turístico Corto Laja", para la elaboración de decreto en caso de corresponder.

Saluda atentamente a usted,


RODRIGO VAN BEBBER
Jefe de Gabinete Subsecretaría de Turismo

RVBR /AVB/sos



1119746179
DIVISIÓN JURÍDICA



APRUEBA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBSECRETARÍA DE TURISMO A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE BÍOBÍO DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, PARA EL "DESARROLLO PRODUCTO TREN TURÍSTICO CORTO LAJA".

DECRETO EXENTO N° 803 26 DIC. 2017

VISTO: Lo dispuesto en la ley N° 20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el decreto exento N° 842 de 2016 y 331 y 701 ambos de 2017 y del Ministerio Economía, Fomento y Turismo; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 03 de octubre del año 2016, se suscribió un convenio de transferencia de recursos, entre la Subsecretaría de Turismo y la Dirección Regional del BIOBIO del Servicio Nacional de Turismo, en adelante, SERNATUR BIOBIO, para el "Desarrollo producto tren turístico corto Laja", el cual fue aprobado mediante decreto exento N° 842, de fecha 24 de octubre del mismo año.

2.- Que, con fecha 24 de abril de 2017, se suscribió una modificación a este convenio, la cual fue aprobada por medio del decreto exento N° 331, de fecha 15 de mayo de 2017 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la cual tenía por objeto especificar los productos nombrados en la Cláusula primera del convenio.

3.- Que, dicho convenio contemplaba en principio una transferencia de recursos a la Dirección Regional del BIOBIO, del Servicio Nacional de Turismo por la suma total de \$100.000.000.- (cien millones de pesos).

4.- Que, de acuerdo a lo anteriormente señalado la Subsecretaría de Turismo con fecha 25 de octubre de 2017, efectuó las siguientes modificaciones aumentar el presupuesto indicado anteriormente, como también las actividades detalladas en la cláusula primera denominada "Objeto del Convenio" y finalmente a los plazos, entrega del informe final como al de ejecución y vigencia de este, la cual fue aprobada mediante decreto exento N° 701 de fecha 20 de noviembre de 2017.

5.- Que, por medio del oficio ORD. N° 530/2017, de fecha 28 de noviembre de 2017, la Directora Regional de Turismo, Región del Biobío, ha solicitado una nueva modificación debido a que las acciones previstas en la modificación señalada en el considerando cuarto, principalmente el "traslado a Concepción de locomotora y vagones para el desarrollo de piloto Tren Turístico a Laraquete y traslado a Chillán de locomotora y vagones para desarrollo de piloto tren turístico Valle Itata", no se podrá ejecutar debido a que Ferrocarriles del Sur (FEDESUR) no pudo poner a disposición como estaba planificado, los equipos rodantes necesarios para dar cumplimiento a dicha actividad.

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE TURISMO

26 DIC 2017

TERMINO DE TRAMITACION



7.- Que, debe considerar que la situación anteriormente descrita es totalmente ajena a esta Subsecretaría como a la Dirección Regional de BIOBIO del Servicio Nacional de Turismo.

8.- Que, con la finalidad de suplir el producto señalado en el considerando sexto se desarrollarán las siguientes actividades: ampliación de capacitación a los prestadores de servicios turísticos vinculados al ramal (actividad existente) a través de una actividad de cierre de año 2017 y evaluación participativa de la temporada, lo que implica un presupuesto estimado de dos millones de pesos y la instalación e inauguración de señalética interpretativa y mobiliario urbano en corredor ferroviario correspondiente a Tren Laraquete, tren corto Laja y tren Valle de Itata, cuyo montos alcanzan aproximadamente los dieciocho millones de pesos.

9.- Que, la cláusula décimo segunda señala que las partes podrán por mutuo acuerdo, modificar el convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento, cuestión que acontece en la especie.

10.- Que, la SUBSECRETARÍA de común acuerdo con la Dirección Regional de SERNATUR BIOBIO y con el objeto de cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, suscribieron una modificación al Convenio de Transferencia de Recursos, con fecha 29 de noviembre de 2017.

11.-Que, dicha modificación debe ser aprobada mediante la dictación del decreto que aprueba la modificación al Convenio de Transferencia de Recursos señalado precedentemente.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: APRUÉBASE la modificación al Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Turismo y la Dirección Regional del BíoBío del Servicio Nacional de Turismo, para el Desarrollo producto Tren Turístico Corto Laja, de fecha 29 de noviembre de 2017, cuyo texto se transcribe a continuación:

MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBSECRETARÍA DE TURISMO A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE BIOBIO DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, PARA EL "DESARROLLO PRODUCTO TREN TURÍSTICO CORTO LAJA"

En Santiago, Chile, a 29 de noviembre de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, la Dirección Regional del **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, DIRECCIÓN REGIONAL DE BIOBIO**, R.U.T. N° 60.704.000-1, representado por su Directora Regional de Turismo doña **PAOLA NUÑEZ MUÑOZ**, ambos con domicilio calle Arturo Prat N°390 oficina N°905, Comuna de Concepción, Región del BíoBío, en adelante "SERNATUR BIOBIO", se declara y conviene lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

1. Que, con fecha 03 de octubre del año 2016, se suscribió un convenio de transferencia de recursos, entre la Subsecretaría de Turismo y la Dirección Regional del BIOBIO del Servicio Nacional de Turismo, para el "Desarrollo producto tren turístico corto Laja", aprobado mediante decreto exento N° 842, de fecha 24 de octubre del mismo año.
2. Con fecha 24 de abril de 2017, se suscribió una modificación a este convenio, la cual fue aprobada por medio del decreto exento N° 331, de fecha 15 de mayo de 2017 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la cual tenía por objeto especificar los productos nombrados en la Cláusula primera del convenio.
3. Que, dicho convenio contemplaba en principio una transferencia de recursos a la Dirección Regional del BIOBIO, del Servicio Nacional de Turismo por la suma total de \$100.000.000.- (cien millones de pesos).
4. Que, con fecha 25 de octubre de 2017, la Subsecretaría de Turismo suscribió una nueva modificación al convenio individualizado en el considerando primero, la cual fue aprobada por decreto exento N° 701 de fecha 20 de noviembre de 2017.

5. La modificación solicitada consistió en aumentar el presupuesto inicial del convenio, las actividades detalladas en la cláusula primera denominada "Objeto del Convenio" y finalmente a los plazos, entrega del informe final como al de ejecución y vigencia de este.
6. Que, por medio del oficio ORD. N° 530/2017, de fecha 28 de noviembre de 2017, la Directora Regional de Turismo, Región del Biobío, ha solicitado una nueva modificación debido a que las acciones previstas en la modificación señalada en el considerando cuarto, principalmente el "traslado a Concepción de locomotora y vagones para el desarrollo de piloto Tren Turístico a Laraquete y traslado a Chillán de locomotora y vagones para desarrollo de piloto tren turístico Valle Itata", no se podrá ejecutar debido a que Ferrocarriles del Sur (FEDESUR) no pudo poner a disposición como estaba planificado, los equipos rodantes necesarios para dar cumplimiento a dicha actividad.
7. Se debe considerar que la situación anteriormente descrita es totalmente ajena a esta Subsecretaría como a la Dirección Regional de BIOBIO del Servicio Nacional de Turismo.
8. Con la finalidad de suplir el producto señalado en el considerando sexto se desarrollarán las siguientes actividades: ampliación de capacitación a los prestadores de servicios turísticos vinculados al ramal (actividad existente) a través de una actividad de cierre de año 2017 y evaluación participativa de la temporada, lo que implica un presupuesto estimado de dos millones de pesos y la instalación e inauguración de señalética interpretativa y mobiliario urbano en corredor ferroviario correspondiente a Tren Laraquete, tren corto Laja y tren Valle de Itata, cuyo montos alcanzan aproximadamente los dieciocho millones de pesos.
9. Que, por todo lo ya señalada la Subsecretaría de Turismo por medio de memorándum N° 920126217 ha solicitado modificar el convenio de transferencia de recursos individualizado en el numeral primero, en los términos ya señalados.
10. Que, la cláusula décimo segunda señala que las partes podrán por mutuo acuerdo, modificar el convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento, cuestión que acontece en la especie.
11. Que, la SUBSECRETARÍA de común acuerdo con la Dirección Regional de SERNATUR BIOBIO y con el objeto de cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, vienen en celebrar la presente modificación al Convenio de Transferencia de Recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "SERNATUR BIOBIO" vienen en modificar el convenio suscrito con fecha 03 de octubre de 2016 y aprobado mediante decreto exento N° 842, de fecha 24 de octubre de 2016, y sus modificaciones en el siguiente sentido:

- ELIMÍNESE EN LA CLÁUSULA PRIMERA "OBJETO DEL CONVENIO", NUMERAL PRIMERO "MEJORAMIENTO PRODUCTO RAMAL CORTO LAJA PUNTO: Prueba itinerario nuevo Laja – Talcahuano, 4 veces al año (incluye buses de acercamiento)", LO SIGUIENTE:
 "traslado a Concepción de locomotoras y vagones para desarrollo piloto tren turístico a Laraquete, y traslado a Chillán de locomotora y vagones para desarrollo de piloto tren turístico Valle Itata".

-INCORPÓRESE EN LA CLÁUSULA PRIMERA "OBJETO DEL CONVENIO, NUMERAL PRIMERO:

-Ampliación de capacitación a los prestadores de servicios turísticos vinculados al ramal, a través de una actividad de cierre de año 2017 y evaluación participativa de la temporada.

-Instalación e inauguración de señalética interpretativa y mobiliario urbano en corredor ferroviario correspondiente a tren Laraquete, Corto laja y Valle de Itata.

-MODIFÍQUESE EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS, DONDE INDICA "INFORMES" PÁRRAFO PRIMERO POR LO SIGUIENTE:

"SERNATUR BIOBIO" deberá elaborar informes de avance trimestrales de las acciones desarrolladas los que deberán ser entregados dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al término del respectivo trimestre, y un informe final de cierre al 31 de enero de 2018. Los informes de avance como el informe final deberán incluir lo siguiente:

-MODIFÍQUESE EN LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS, POR LO SIGUIENTE:

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 28 de febrero de 2018. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2017.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA

La presente modificación al convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba.

Déjese expresa constancia que, en lo no modificado, se mantendrá plenamente vigente todo lo dispuesto en el Convenio de Transferencia de recursos suscrito entre la SUBSECRETARÍA y SERNATUR BIO BIO, con fecha 03 de octubre de 2016 y aprobado mediante Decreto exento N° 842, de 24 de octubre de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones.

CLÁUSULA TERCERA: PERSONERÍAS.

La personería de doña JAVIERA MONTES CRUZ, para actuar en representación de la SUBSECRETARÍA DE TURISMO consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

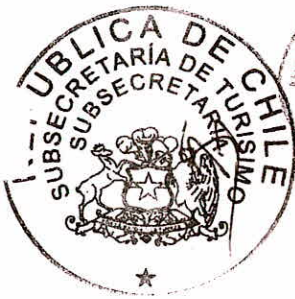



La personería de PAOLA NUÑEZ MUÑOZ para representar al SERVICIO NACIONAL DE TURISMO consta en resolución T.R.A N° 266/567/2015, de fecha 30/12/2015, del Servicio Nacional de Turismo en relación con el artículo 4° del Decreto Ley N° 1.224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo; en relación con la Resolución Exenta N° 516, de 29 de marzo de 2012, del Servicio Nacional de Turismo, que delega facultades en los Directores Regionales de Turismo.

CLÁUSULA CUARTA: COPIAS

El presente Convenio se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando uno (1) en poder de cada una de las partes
Prevía lectura ratifican y firman,

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA JAVIERA MONTES CRUZ, SUBSECRETARIA DE TURISMO Y DOÑA PAOLA NUÑEZ MUÑOZ, DIRECTORA REGIONAL DE TURISMO DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO DE LA REGIÓN DE BIOBIO.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**




MIN JORGE RODRÍGUEZ GROSSI
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.


Distribución:

- Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo, región del BioBio, calle Arturo Pratt N° 390, Of. 905, Concepción
- Subsecretaría de Turismo
- División Jurídica
- Oficina de partes

Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,


JAVIERA MONTES CRUZ
Subsecretaria de turismo